

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -020-2008- 00316-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante guardó silencio frente al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 08 de agosto de 2022 (fl.82 C-1), para todos los efectos téngase en cuenta que la terminación decretada en auto de fecha 27 de septiembre de 2019 (fl.70 C-1) abarca la demanda principal y acumulada, por lo cual, por la oficina de ejecución civil municipal dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de dicho proveído. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET. 2022

Por anotación en estado N° 159. de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -016-2019- 00305-00

Frente a la solicitud obrante a folios 58 -59 del cuaderno 1 y previo a decidir lo que corresponda por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora obrante a folio 58-59 del cuaderno 1.

Cumplido lo anterior, ingrésese el proceso al despacho para decidir lo que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET 2022

Por anotación en estado N° 154 - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -026-2015- 00758-00

En concordancia con lo indicado por el artículo 74 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

RECONOCE PERSONERÍA al abogado **JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ TAVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.349.363 y T.P. No. 63.535 del C.S.J, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.41 reverso, C-1).

Ahora bien, frente a la solicitud allegada a folio 40 y 41 del cuaderno 1, se le pone de presente al apoderado del demandado que, en el presente proceso el Juzgado 03 Civil del Circuito de Bogotá no solicitó el embargo de los remanentes, por lo cual, no es posible acceder a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET. 2022

Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SET 2022

PROCESO -048-2012- 00987-00

Frente al escrito obrante a folios 74 a 77 del cuaderno 1 y teniendo en cuenta que la actualización de liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$13`066.719,11.**

Por otro lado, y previo decidir como corresponde, se requiere a la apoderada de la parte actora para que remita la providencia mediante la cual el Juzgado 49 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá aceptó la acumulación aquí pretendida al interior del proceso No.067-2019-01122-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET. 2022

Por anotación en estado N° 184 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

16 SEP 2022

PROCESO -029-2013-00543-00

Se procederá a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandada y visible a folio 239 del cuaderno 1, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisados los mencionados balances se advierte que la liquidación allegada no se ajusta a derecho, toda vez que, no se realizó conforme se ordenó en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$20.321.412,24**, conforme liquidación adjunta.

Ahora bien, con apoyo en el inciso 4º del artículo 461 del Código General del Proceso y a efectos de acceder a la terminación solicitada, se requiere a la parte demandada para que en el término de diez (10) días, presente consignación adicional por el excedente de la liquidación de crédito y costas, esto es, la suma de \$ 5.407.430,24.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 19 SET 2022
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 5.753.334,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107.087,16	\$ 13.155.569,60	\$ 0,00	\$ 18.908.903,60
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 5.753.334,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 119.538,12	\$ 13.275.107,72	\$ 0,00	\$ 19.028.441,72
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 5.753.334,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 118.894,82	\$ 13.394.002,54	\$ 0,00	\$ 19.147.336,54
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 5.753.334,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 126.608,61	\$ 13.520.611,15	\$ 0,00	\$ 19.273.945,15
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 5.753.334,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 126.289,63	\$ 13.646.900,78	\$ 0,00	\$ 19.400.234,78
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 5.753.334,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 135.416,93	\$ 13.782.317,71	\$ 0,00	\$ 19.535.651,71
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 5.753.334,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 140.560,94	\$ 13.922.878,65	\$ 0,00	\$ 19.676.212,65
01/09/2022	12/09/2022	12	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 5.753.334,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.138,58	\$ 13.980.017,24	\$ 0,00	\$ 19.733.351,24

Asunto	Valor
Capital	\$ 1.532.743,00
Capitales Adicionados	\$ 4.220.591,00
Total Capital	\$ 5.753.334,00
Total Interés de Plazo	\$ 588.061,00
Total Interés Mora	\$ 13.980.017,24
Total a Pagar	\$ 20.321.412,24
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 20.321.412,24

Observaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -056-2018 – 00660-00

Previo a dar trámite a la terminación obrante a folio 56 reverso del cuaderno 1, se requiere a la parte actora para que allegue certificado de existencia y representación legal del demandante, donde se acredite la calidad en la que actúa el señor Ricardo Reyes Marín, con fecha no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET 2022

Por anotación en estado N° 156 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



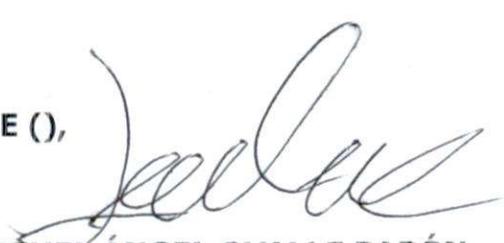
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -072-2016- 00428-00

En atención a la comunicación remitida por la **FUNDACION ABRAHAM LINCOLN** [fl. 98-99, c-1], en la que informa que ha sido admitida la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante del señor **REINALDO ALAPE ORTIZ** [procedimiento previsto en los artículos 538 y siguientes del Código General del Proceso], no se da trámite y ordena que, por la oficina de ejecución civil municipal se oficiese a la conciliadora **SANDRA MILENA BOTERO LIZARAZO** de la FUNDACION ABRAHAM LINCOLN informándole que, el presente proceso se terminó por desistimiento tácito mediante proveído de fecha 21 de septiembre de 2021 (fl.90 C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET. 2022

Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -063-2015- 01313-00

Frente a la solicitud obrante a folios 177 reverso y 178 y en concordancia con lo indicado por el artículo 74 y del Código General del Proceso, este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **NELSON MAURICIO HERRERA ROMERO** identificado con C.C. 1.018.429.241 y T.P. 338.254 del C.S.J., como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls.177 reverso y 178).

Por otro lado y frente a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de los demandados, se le informa que no es procedente acceder a la actualización de la liquidación del crédito toda vez que, sólo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la Ley; a) en virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al actor "hasta la concurrencia del crédito y las costas ..." (num. 7º, art. 455 del C.G.P.; b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2º, art. 461 ibídem) o cuando se haya realizado un abono significativo, situaciones que no se contemplan en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SEI. 2022

Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 SET 2022

16 SET 2022

PROCESO -063-2015- 01312-00

Frente a la solicitud obrante a folio 200 del expediente y de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala nueva fecha para el día 14 del mes de Febrero, del año 2023 para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8 Am, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local.

El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

De igual forma se indica que la audiencia se va a realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 1 y el inciso tercero del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET 2022

Por anotación en estado N° 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -081-2017- 00411-00

Frente a la solicitud obrante a folio 105 precedente y de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala nueva fecha para el día 9 del mes de Febrero, del año 2023, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8AM, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local.

El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

De igual forma se indica que la audiencia se va a realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 1 y el inciso tercero del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET 2022

Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -081-2017- 00411-00

Frente a la solicitud obrante a folio 105 precedente y de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala nueva fecha para el día 9 del mes de Febrero, del año 2023, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8Am, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local.

El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

De igual forma se indica que la audiencia se va a realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 1 y el inciso tercero del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET 2022

Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

16 SEP 2022

PROCESO -070-2009- 01577-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$80.769.700,00** [fl.108-108, C-1]. Téngase en cuenta que se excluyeron los conceptos de gastos legales y retroactivos teniendo en cuenta que no fueron ordenados en las sumas presentadas.

Por otro lado, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderada, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.	
19 SET. 2022	
Bogotá D.C.	
Por anotación en estado N° 137, de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

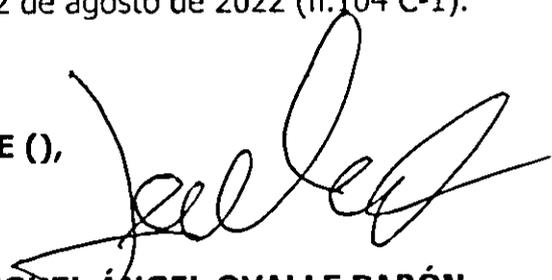
Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -005-2006- 00516-00

Frente la solicitud obrante a folios 106 del cuaderno 1, se le informa al apoderado de la parte demandada que mediante proveído de fecha 12 de agosto de 2022 (fl.104 C-1) se resolvió sobre la terminación planteada, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

Por otro lado, se le pone de presente que no se accede a lo solicitado en torno a decretar la terminación del proceso ejecutivo por desistimiento tácito, toda vez que, de la revisión del expediente no se encuentran ajustadas las formalidades previstas en el literal "b", numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., como quiera que el proceso de la referencia no ha permanecido inactivo, máxime cuando la última actuación por parte del despacho data del 12 de agosto de 2022 (fl.104 C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET 2022

Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -061-2011- 00844-00

Frente a la documental obrante a folio 158 a 178 del cuaderno, no se tiene en cuenta las citaciones realizadas, ni la manifestación que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** realizó sobre el vehículo de placas CYK-104, pues no hay auto que ordene la notificación al acreedor prendario.

Por otro lado, la **oficina de ejecución civil municipal** actualícese el oficio ordenado en el numeral primero del proveído de fecha 13 de marzo de 2019 (fl.92C-2).

De igual forma, ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciase.**

Por último, no se da tramite a los memoriales obrantes a folios 155 a 157 del cuaderno 2, pues estos no se encuentran dirigidos al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 119 SET 2022
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -028-2015- 01456-00

Previo a decidir respecto de la solicitud que antecede en el cuaderno 1, se requiere al memorialista para que allegue el certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional de abogado que ostenta, o en su defecto indicar el número de cédula de ciudadanía.

Lo anterior, por cuanto ante la falta del número de cédula no ha sido posible verificar la vigencia de la Tarjeta Profesional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET. 2022

Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

AD

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -037-2017- 01616-00

Visto el informe secretarial obrante a folio 133 del cuaderno 1 y en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto adiado 08 de julio de 2022 (fl.129 C-2), en el sentido de indicar que se debe actualizar el oficio No.0896 de fecha 10 de marzo de 2020 (fl.105 C-2) y no como allí se señaló (Oficio No.0895), en lo demás el auto queda incólume. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET 2022
Por anotación en estado N° 159 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -039-2019- 00978-00

Estando el proceso al despacho para proveer y previo a decidir lo que corresponda por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora obrante a folio 104 del cuaderno 1.

Cumplido lo anterior, ingrésese el proceso al despacho para decidir lo que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 19 SET. 2022 Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -028-2016- 00469-00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el acreedor hipotecario **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** quedó debidamente notificada conforme lo establece el artículo 462 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal para controvertir guardó silencio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET 2022

Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -028-2016- 00469-00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el acreedor hipotecario **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** quedó debidamente notificada conforme lo establece el artículo 462 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal para controvertir guardó silencio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

19 SET 2022

Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -024-2017- 00906-00

Frente al informe secretarial obrante a folio 90 del cuaderno 2, se le pone de presente a la secretaria que el folio de matrícula señalado en el auto de fecha 14 de julio de 2022 es el correcto, es decir el **No.232-39771**, por lo cual, deberá darse estricto cumplimiento a lo ordenado en dicho proveído (fl.86 C-1).

Tengasé en cuenta que, mediante proveído de fecha 02 de marzo de 2021 (fl.72 a 75 C-3) se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recaiga sobre la cuota parte del inmueble No.50C-118024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET. 2022

Por anotación en estado N° 157 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -013-2017- 01010-00

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la diligencia de secuestro del bien inmueble, de propiedad de la demandada, junto con el comisorio¹ debidamente diligenciado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para los fines pertinentes.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, que se realizó el 01 de febrero de 2021; se requiere a la auxiliar de la justicia **DELEGACIONES LEGALES S.A.S – CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE**, en calidad de secuestro del inmueble, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado de la gestión realizada con ocasión del bien dejado bajo su administración, so pena de las sanciones de Ley.

Por la Oficina de Ejecución líbrese telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 SET 2022
Por anotación en estado N° 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

¹ Despacho Comisorio No. DC-00168-2018 de 01 de agosto de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

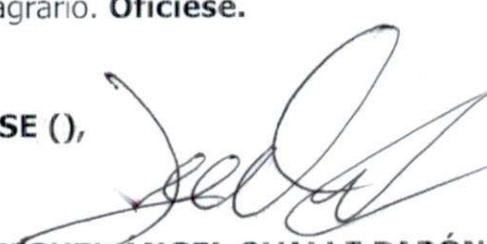
Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -012-2019- 00424-00

Obre en autos el informe de depósitos judiciales realizado por la oficina de ejecución civil municipal y póngase en conocimiento de las partes para lo pertinente (fl.95-96 C-1).

Por otro lado, por la oficina de ejecución civil municipal dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del proveído de fecha 14 de julio de 2022 (fl.94 C-1), esto es, oficiar al banco agrario. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET 2022

Por anotación en estado N° 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1.6 SEP 2022

PROCESO -025-2013 – 00390-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta la inclusión de los acreedores de la parte demandada en el Registro Nacional de Emplazados y que se surtieron los quince (15) días establecidos en el inciso 6 del artículo 108 del Código General del Proceso.

Ahora bien, previo a decidir lo que corresponda se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del proveído de fecha 09 de junio de 2022 (fl.15 C-3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET 2022

Por anotación en estado N° 157 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -004-2019- 00933-00

Visto el escrito obrante a folio 232 del cuaderno 1, se pone de presente al memorialista que no se dará trámite a la solicitud presentada toda vez que, Central de Inversiones S.A no se encuentra reconocida para actuar al interior del asunto de la referencia.

Por otro lado, y frente a la solicitud obrante a folios 234 a 238 del cuaderno 1 y previo a decidir lo que corresponda por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora obrante a folio 234 a 238 del cuaderno 1.

Cumplido lo anterior, ingrésese el proceso al despacho para decidir lo que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET. 2022

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

16 SEP 2022

PROCESO -040-2017- 00455-00

Atendiendo la solicitud obrante en el expediente a folio 93 del cuaderno 1 y en atención a la manifestación realizada por la parte demandante – cesionario, frente al contrato de dación en pago, este Despacho decide:

PRIMERO: APROBAR la DACIÓN EN PAGO, mediante el cual el demandado **FERMIN ELIAS DIAZ MARTINEZ** entrega el vehículo automotor de placas **IKU-204**, por la totalidad del crédito aquí ejecutado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el vehículo automotor antes señalado, se ordena el registro de la dación en pago ante la autoridad de tránsito respectiva, y se efectúe la entrega material a la parte actora cesionaria.

TERCERO: Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal líbrense las respectivas comunicaciones para la cancelación de las medidas cautelares, el registro de la dación en pago y la comunicación al parqueadero respectivo, los cuales sólo podrán ser entregados a la parte ejecutante.

CUARTO: Se requiere al extremo actor para que una vez evidencie la inscripción del desembargo del bien trabado en *Litis* y el registro de la dación en pago, así como el cumplimiento de las obligaciones del deudor, proceda a solicitar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

19 SET 2022

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SET 2022

PROCESO -040-2017- 00455-00

Atendiendo la solicitud obrante en el expediente a folio 90 del cuaderno 1 y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace BANCO PICHINCHA S.A en favor de LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA.

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante al cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA.

3.- -En concordancia con lo indicado por el artículo 74 del Código General del Proceso, este despacho dispone RECONOCER PERSONERÍA a la abogada NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No.39.549.144 y T.P. No.300.197 el C.S.J, como apoderada del cesionario, en los términos y para los efectos del poder allegado (fl.92, C-1).

4. Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*

5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 SET. 2022
Por anotación en estado N° 159 - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -042-2016- 01345-00

Se avoca conocimiento del proceso, proveniente del Juzgado de Cuarto (04) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., lo anterior en observancia a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 140 del Código General del Proceso, por lo cual, se ordena a la **oficina de ejecución civil municipal** el cambio de la pestaña del proceso al color perteneciente a este despacho.

Por otro lado, se requiere a la oficina de ejecución civil municipal para que proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P, de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora (fls. 45 y 46, C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

19 SET. 2022

Por anotación en estado N° 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

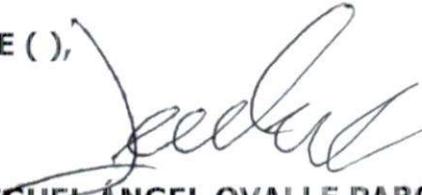
PROCESO -008-2017 – 01129-00

Como quiera que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo decretada por el despacho, por consiguiente, se dispone el secuestro del establecimiento de comercio objeto de medida de propiedad de la demandada **LAURA CONSTANZA VEGA SERRANO**.

Se comisiona a la Alcaldía local -zona correspondiente, para que lleve a diligencia de secuestro del establecimiento de comercio identificado con folio de matrícula mercantil No. **15878000**; a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET 2022

Por anotación en estado N° 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -065-2013- 00721-00

Frente al avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula No.50S-40467488 (fl.302-303), aportado por la apoderada de la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET. 2022

Por anotación en estado N° 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

16 SEP 2022

PROCESO -018-2017- 01729-00

Frente la solicitud obrante a folios 36 a 38 del cuaderno 2, se le informa a la parte demandada que mediante proveído de fecha 22 de junio de 2022 (fl.106 C-1) se resolvió una solicitud en igual sentido, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET 2022

Por anotación en estado N° 157, de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -005-2010- 01028-00

Obre en autos el informe de depósitos judiciales obrante a folio 32 del cuaderno 2, mediante el cual informan que se encuentran 3 títulos asociados al señor Segundo Martínez Martínez, del cual se desistieron las pretensiones en auto de fecha 19 de septiembre de 2011 (fl.11) y se pone en conocimiento de las partes para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. 19 SET. 2022 Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 154 - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



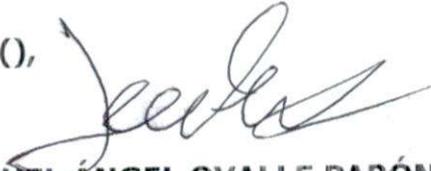
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -048-2006- 00129-00 CUADERNO 4

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante proveído de fecha 18 de julio de 2022, mediante el cual confirman el auto de fecha 25 de junio de 2021 (fl.10 C-4).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET 2022

Por anotación en estado N° 151 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 SEP 2022

PROCESO -013-2015- 00197-00 CUADERNO 2

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante proveído de fecha 26 de julio de 2022, mediante el cual revocan el auto de fecha 08 de marzo de 2022 (fl.3-4 C-2).

Por otro lado, y como el memorial mediante el cual solicitaba oficiar a la EPS no obra en el expediente y a efectos de darle el respectivo trámite, se requiere a la parte actora para que allegue copia del mismo a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 SET. 2022

Por anotación en estado N° 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg